



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898473
 RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XIV Número: 1 Artículo no.:77 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2026

TÍTULO: Análisis jurídico de la eficiencia y eficacia de las políticas públicas de reinserción social en adolescentes en conflicto con la Ley en el Estado de México.

AUTORES:

1. Pas. Javier Eduardo Díaz Garduño.
2. Dr. Raúl Horacio Arenas Valdés.

RESUMEN: La reintegración y readaptación social jamás ha sido un tema sencillo para un adulto que ha cometido un hecho que la ley señala como delito, como autor o participe, y que lo ha hecho cumplir una medida dentro de algún centro penitenciario, y siempre que sucede esto al salir del mismo, es complicado que encuentren un trabajo, logren una estabilidad socioeconómica para ellos como para su familia de ser el caso; son muy pocas aquellas personas que logran reintegrarse a la sociedad cuando son externados, esto se puede vislumbrar en la justicia para adolescentes de entre 12 y 18 años, antes de la mayoría de edad, tomando en consideración la reintegración o rehabilitación social como forma de contextualizarse, porque es más fácil que nuevamente sean partícipes o autores de alguna conducta antijurídica; en este artículo se realizó un breve análisis de las actuales políticas públicas de reinserción social para adolescentes en el estado de México, asimismo de su eficiencia y su eficacia.

PALABRAS CLAVES: eficiencia, eficacia, reinserción, adolescentes.

TITLE: Legal analysis of the efficiency and effectiveness of public policies for the social reintegration of adolescents in conflict with the law in the State of Mexico.

AUTHORS:

1. Int. Javier Eduardo Díaz Garduño.
2. PhD. Raúl Horacio Arenas Valdés.

ABSTRACT: Social reintegration and rehabilitation have never been simple matters for adults who have committed an act classified by law as a crime—whether as a principal or an accomplice—and who have served a sentence in a correctional facility; upon release, they often struggle to find employment or achieve socioeconomic stability for themselves and, where applicable, their families. Very few individuals successfully reintegrate into society after their release. This issue is also evident in the juvenile justice system—covering individuals aged 12 to 18—where social reintegration and rehabilitation are critical factors, given the heightened risk of reoffending or becoming involved in further unlawful conduct. This article presents a brief analysis of current public policies regarding social reintegration for adolescents in the State of Mexico, evaluating both their efficiency and effectiveness.

KEY WORDS: eficiencia, eficacia, reinserción, adolescentes.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad y realidad de México, la reinserción y readaptación social para un adulto es bastante complicado en virtud de que al cumplir una sentencia o bien una medida de seguridad, deja registro de antecedentes penal y dependiendo del tipo de conducta que haya realizado; toda vez que les niegan obtener un empleo meramente formal; sin embargo, ellos tienen una ventaja sobre un adolescente de entre los 13 y los 17 años de edad, en virtud de que los adultos cuentan con una red de apoyo familiar, social o económica mayor, en razón a que al cumplir una sentencia en un centro penitenciario, tienen a donde ir o salen con cierta preparación; toda vez que en los centros penitenciarios les enseñan oficios que les permiten reintegrarse a la sociedad de forma económicamente activa, de esta manera puedan buscar un trabajo y reincorporarse así como adaptarse más rápido a la misma.

Los adolescentes al cumplir sus medida de privación de la libertad por una conducta antijurídica, desde el enfoque que sostiene el Capítulo VI de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual regula el actuar de las Autoridades de Ejecución de Medidas, se debe tener un seguimiento, atendiendo a que no solo depende de que se cumpla lo dictaminado por el juez, que en este caso es la autoridad judicial, sino también de las autoridades administrativas y las coordinaciones interinstitucionales del Estado, las cuales se puede decir, que son una clase de red de apoyo para ellos; sin embargo, su edad y otros factores como su entorno social, familiar y económico, los hace susceptibles a cometer nuevamente conductas delictivas, sobre todo las violentas como secuestro, extorción, homicidio, violación, entre otros.

Lo anterior se explica debido a la falta del desarrollo de la zona cerebral llamada corteza pre-frontal, que es la encargada de las funciones cognitivas superiores, la personalidad, el control de los impulsos, la planificación y la toma de decisiones y que los hace ver las conductas delictivas como algo normal, por lo que al existir una falta de discernimiento entre lo bueno y lo malo derivado de la falta de desarrollo de la corteza pre-frontal, se encuentran en un ámbito de incertidumbre pues solo se les brinda rehabilitación a través del tratamiento sugerido, más no se le brindan las herramientas para incorporarse económicamente activos a la sociedad, de una forma lícita, pues en su mayoría conocen un modo deshonesto de vivir, razón por la que se encuentran dentro del dentro de internamiento.

Cuando los adolescentes cumplen con la medida impuesta y salen para reintegrarse a la sociedad, en su mayoría, desconocen otro estilo de vida diverso al que tenían antes de habérseles impuesto una medida, por lo que cuando algunos de los adolescentes que tenían un modo deshonesto de vivir reinciden en el modo ilícito de vida, convirtiendo a los delitos en su modus vivendi bajo la excusa de su necesidad de salir adelante, como consecuencia de que no cuentan con una red de apoyo familiar, social o económica sólida y adecuada; con valores morales, es necesario precisar que no es en todos los casos; sin embargo, no todos cuentan con dichas herramientas, a pesar de que deben llevar un seguimiento por las autoridades

de ejecución de medidas, el seguimiento de dichos individuos no siempre es el mejor, ya que al ser adolescentes, ya pertenecen a un grupo vulnerable social y económicamente hablando, que al salir algunos ya cumplieron la mayoría de edad o están por cumplirla y esto los vuelve susceptibles a que el crimen organizado los recluta y entrena para cometer los peores delitos; en ese sentido, ya no se les considera adolescentes sino adultos, y es por ello, que al reincidir en conductas antijurídicas al ser mayores de edad, ya no entran en la estadística cómo adolescentes.

Cuando se observa, desde la base de la organización del sistema penitenciario, se puede decir, que para alcanzar la reinserción y readaptación social de las personas privadas de la libertad, tiene como fundamento primordial el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, elementos esenciales que conforman el Plan de Actividades y los Programas individualizados de prestación de servicios, aunado a los ejes transversales de vinculación social y mediación penitenciaria es necesario cuestionar lo siguiente:

- ¿Cómo lograr en ellos una correcta reintegración y readaptación social optima con tantas lagunas en las leyes y programas sociales de nuestro país?
- ¿Actualmente existe algún programa social o apoyo de gobierno efectivo?
- ¿Qué medidas hay hoy en día?

Preguntas a las que se les dará respuesta en el desarrollo del presente trabajo de investigación, el cual consiste en hacer un rápido, eficaz y preciso análisis a las medidas y formas en que se han empleado el concepto de reintegración social para adolescentes en México dando un breve contexto histórico.

Desde las múltiples disciplinas y sectores sociales de México, ha comenzado el reconocimiento de las personas jóvenes como un grupo vulnerable de importancia que debe ser atendido dentro de las políticas públicas; sin embargo, quienes se encuentran en conductas antijurídicas que extraña vez son considerados en los programas de apoyos gubernamentales.

DESARROLLO.

La reforma de diciembre del 2005 al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (H. Congreso de la Unión, 2015), la cual delimitó a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, facultó a la Federación, y a las Entidades Federativas para que dentro de sus respectivas competencias, elaboraran una ley-código que garantizara a las personas adolescentes acusadas de cometer un delito “los derechos fundamentales reconocidos para todo individuo, además de los específicos que por su condición de personas en desarrollo le han sido reconocidos” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022; pág. 15), a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia.

Es necesario precisar, que desde el año 2006, durante el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa se evidenció un aumento en la participación de menores de edad en actos delictivos, hecho que se encuentra estrechamente relacionado con su política pública y campaña contra el narcotráfico, también conocida como “Guerra contra el narcotráfico” (Geremia, 2011), guerra contra el narcotráfico que no es ignorada por la mayoría de la sociedad mexicana, toda vez que fue en incremento la incidencia delictiva.

Esta acción dio inicio a uno de los periodos más violentos que hasta entonces había atravesado México, derivado a que el número de homicidios se incrementó un 24% hasta llegar a 27.213 casos solo en el año 2011 (Geremia, 2011); homicidios que fueron el resultado del combate al narcotráfico, en donde no solo los integrantes de estas organizaciones perdieron la vida, sino también perdieron la vida elementos activos del Sistema de Seguridad Pública, como Agentes del Ministerio Público y Policías de los diversos órdenes de gobierno de México.

Durante los años comprendidos entre los 2007 y 2010, de acuerdo con el Informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, fueron detenidos 232 menores de edad por la Secretaría de la Defensa Nacional, 26 por la Secretaría de Marina y 363 por la Policía Federal en operativos militares contra la delincuencia organizada; además, la Procuraduría General de la República registró la detención de al menos 3,664

menores en operativos federales contra la delincuencia organizada desde diciembre del 2006 hasta abril del 2010 (Geremia, 2011).

Esos acontecimientos pudieron generar un estigma hacia determinados jóvenes, quienes al poseer características específicas de marginación económica, social, urbana, laboral, educativa y cultural semejantes o compartidas con jóvenes que participaron en calidad de autores o partícipes en actividades delictivas, se han convertido en objeto de atención y vigilancia particular, aún y cuando no se les ha comprobado la realización de algún acto delictivo, constituyendo con esto lo que algunos autores identifican como criminalización de la juventud.

Lo anterior se relaciona con la teoría del etiquetamiento social o labelling approach desarrollada por Becker en 1963, teoría en la que se describe que una conducta se considera como desviada cuando el colectivo social la califica con esa etiqueta, consecuencia de la aplicación de registros y sanciones estipulados, siendo así que el desviado (en este caso el joven delincuente u ofensor) será aquel que ha sido etiquetado como tal, y cabe destacar, que cada una de las conductas que se califican como desviadas son porque se encuentran en contra de lo que establece la ley; en este caso, las leyes penales o bien con base en la teoría de Becker lo contrario a la ley y las buenas costumbres adoptadas por la sociedad que atentan en contra de la sociedad o la moral.

Una cuestión importante de esta propuesta radica en que un comportamiento puede ser etiquetado o identificado como criminal, sin que sea constitutivo de un delito, simple y llanamente por el hecho de ser considerada su conducta contraria a la moral y las buenas costumbres; por lo tanto, un comportamiento desviado es concebido como aquel que se opone a lo socialmente aprobado y regulado en la norma.

Debido a lo anterior, es crucial la tipificación expuesta en el cuerpo legislativo, pues es en este dónde queda explícita la acción que el Estado deberá de ejercer; lo anterior queda sujeto al contexto, la circunstancia y el ejecutor de la acción, pues estos datos determinan que una acción sea catalogada como delictual o no; por ejemplo, la acción de privar a una persona de la vida se encuentra tipificada como

homicidio en las legislaciones penales tanto de las entidades federativas como de la Federación y es un acto condenado por la sociedad y sancionado por las Leyes Penales; sin embargo, el tiempo de la medida que le será impuesta por parte de la autoridad penal dependerá de las circunstancias en las que ocurrió el hecho, si es mayor o menor de edad quien lo realizó, así como el tratamiento al cual quedará sujeto dentro de la institución de seguridad en la que sea recluido, a fin de que cumpla con la pena o medida de seguridad impuesta, atendiendo al caso en particular.

En el caso particular y por lo que le corresponde a la justicia de menores de edad, en el año 2016 se estableció el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana, lo cual trajo como consecuencia la creación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022). En este modelo integral, las medidas de sanción poseen un carácter socioeducativo y no punitivo, con las cuales se busca que la persona adolescente se reintegre a su familia y en la sociedad, mediante el desarrollo de sus capacidades y sentido de responsabilidad a través de la educación y el deporte con pleno respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, fortaleciendo en todo momento los vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022, pág. 8).

Para los adolescentes, cuyo proceso legal culmina con la imposición de una medida de internamiento, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes expone que ésta será usada como última opción, y por el tiempo más breve que proceda, de acuerdo al grupo etario al que pertenezcan (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022, pág. 50), por lo que en el caso de adolescentes entre 14 años a 16 años (grupo etario II), correspondería una duración máxima de tres años (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022, pág. 51), y quienes tengan de 16 a 18 años (grupo etario III) aplicarían

un máximo de cinco años (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022, pág. 51).

En la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se define a la reinserción social como “la restitución de pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016 última reforma el 20 de diciembre de 2022, pág. 8); sin embargo, no va más allá del alcance jurídico y no indica los parámetros que estimarían que un adolescente ha logrado el objetivo de la reinserción social. Cabe señalar, algunos de los requerimientos establecidos por los Ordenamientos Jurídicos Internacionales aplicables a menores de edad que se encuentran involucrados en la comisión de ilícitos con la ley en México, de los cuales se mencionan a continuación, pues brindan una aproximación a lo que es la reinserción social de personas privadas de su libertad en el rango de los adolescentes:

- a. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), instrumento jurídico internacional que es creado con el fin de que el régimen penitenciario logre reformar y readaptar a los penados.
- b. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas también como “Reglas de Beijín” el cual es creado en 1985 (Naciones Unidas 2007, pág. 51) y considera a la capacitación y el tratamiento de menores como un elemento esencial que tiene como objetivo que estas personas desempeñen un papel productivo en la sociedad en el que no solo sea el modo delictivo un modo vida, sino que también encuentren un modo honesto de vivir.
- c. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad o “Reglas de la Habana” (Naciones Unidas, 1990) habla de beneficiarlos con las medidas que puedan ser concebidas para ayudar a reintegrarles después de ser puestos en libertad, particularmente en los grupos de la comunidad, la familia y la educación; además, las actividades y programas a los que queden sujetos deben promover el sano desarrollo y su dignidad, cumpliendo con los derechos de recibir una enseñanza

adecuada, formación para ejercer un oficio, y en caso de ser posible, la oportunidad de realizar un trabajo remunerado.

- d. La Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF Comité Español, 2006) es un instrumento jurídico internacional que considera el derecho del menor a mantener contacto con la familia por medio de correspondencia y visitas, lo que ha servido como justificante para que la familia sea uno de los pilares fundamentales en el tratamiento del Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes en los diferentes grupos etarios.
- e. Los principios básicos para el tratamiento de reclusos (Naciones Unidas, 1990) resalta la participación activa de la comunidad e instituciones sociales para que la persona recluida, una vez terminando la sanción impuesta, logre reincorporarse a la sociedad de la mejor manera posible, generando un modo honesto de vivir con base en la educación y en el deporte, siempre y en todo momento protegiendo los derechos humanos y la dignidad humana a fin de evitar la discriminación que sufren estas personas al culminar con la sanción impuesta.

La reinserción, readaptación y reintegración social como conceptos han sido abordados desde diversas posturas y disciplinas, debido a la escasez en el desarrollo teórico, así como de evaluaciones sistemáticas que le den contenido; sin embargo, la definición aceptada dentro del ámbito jurídico suele tomar como base lo establecido por los ordenamientos jurídicos adoptados por el Estado, los cuales se utilizan de manera indiscriminada, aunque en esencia dependen uno de otro, y cabe destacar, que no son lo mismo los conceptos como reintegración, readaptación y rehabilitación, evidenciando la visión que la legislación en turno tiene sobre dichas personas a las que se haga referencia, así como la forma en cómo se les valora socialmente.

Es necesario establecer que la Rehabilitación es un proceso enfocado en restaurar las capacidades físicas o psicológicas pérdidas derivadas del *modus vivendi* delictivo; la readaptación implica la preparación de las personas para que puedan volver a su entorno funcional después de haber estado en un ambiente que

no es sano, y la reintegración social es cuando el individuo vuelve a ser un miembro activo de la sociedad en donde su modo de vida ya no es considerado como contrario a lo socialmente aprobado.

Una vez teniendo este contexto histórico y un poco de lo que se ha vivido en al menos los últimos 15 años en nuestro país en materia jurídica como en materia de seguridad y gubernamental, así como en la investigación de delitos, es necesario profundizar en el año 2023, que a decir verdad trae consigo un interesante avance en el tema de este trabajo de investigación.

La actual Subcomisión de Reinserción y Reintegración Familiar y Social de Adolescentes aprobó su Plan de Trabajo 2023-2024, a fin de coordinar los trabajos interinstitucionales que se llevan a cabo alrededor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de general un mejor proveer en el Sistema de Impartición de Justicia Penal para Adolescentes; dicho plan de trabajo fue aprobado durante la Segunda Sesión Ordinaria de la subcomisión instalada formalmente el pasado 23 de mayo en el edificio sede de Gobernación de México; este organismo pretende coordinar los servicios que intervienen en la plena reinserción y reintegración familiar de personas adolescentes que se han visto sancionadas por haber cometido un ilícito.

Bajo ese tenor, el objetivo principal de este organismo es impulsar la reintegración, readaptación e inclusión social, laboral, educativa, cultural y deportiva de esta población y propiciar acciones en su beneficio, a fin de que los adolescentes se encuentren en condiciones de poder llevar a cabo una vida honesta, bajo las conductas socialmente aceptadas y moralmente aprobadas, que generalmente son las que jurídicamente se encuentran reguladas, así como la contravención a las mismas se encuentran sancionadas atendiendo a la naturaleza de la conducta, ya sea administrativa, civil o penal.

Tales acciones contemplan la creación de un análisis crítico y de cumplimiento de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes a nivel Federal, además del buen funcionamiento de las comisiones intersecretariales de adolescentes; aunado a ello, se busca la vinculación con las subcomisiones de justicia penal para adolescentes y la promoción de un modelo de autoridad

administrativa especializada en la ejecución de medidas para este grupo poblacional; esta subcomisión busca ofrecer alternativas para la readaptación y reintegración a la sociedad de los adolescentes, evitando su estigmatización, victimización y criminalización, al tiempo de fortalecer los mecanismos de beneficio específicos basados en el debido proceso, que por razón de su edad les corresponden. Esa Subcomisión busca establecer una colaboración estrecha entre los representantes de los Órganos Consolidados de Justicia del Sistema Penal de las Entidades Federativas y las instancias federales que conforman la subcomisión, lo que es muy interesante pues ha traído consigo que:

1. La Subsecretaría de Control Penitenciario, a través de la Dirección de Reinserción Social y Tratamiento para Adolescentes, el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque” y las Preceptoras Juveniles Regionales de Reintegración Social proporcionen asistencia técnica especializada a las personas adolescentes y adultas jóvenes sujetas a medidas privativas y no de la libertad, con el propósito de incorporarlas a su ámbito socio familiar y evitar la reincidencia delictiva, integrada por las siguientes áreas:
 - a. Departamento de Prevención Social.
 - b. Departamento de Reinserción para Adolescentes y Preceptorías Juveniles.
 - c. 23 Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, ubicadas en diferentes Municipios del Estado de México.

Es necesario establecer, que las preceptorías juveniles son Unidades Administrativas responsables del seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, así como de las medidas de sanción no privativas de la libertad en adolescentes; lo anterior con la finalidad de lograr la reintegración y readaptación de la persona adolescente a la sociedad.

Tales preceptorías juveniles, a través de la asistencia técnica, continua proporcionándoles información y orientación de temas relacionados con la salud y su bienestar físico, para la prevención de enfermedades

y padecimientos, así como orientación tendiente a prevenir embarazos entre los adolescentes como una de las medidas que pretenden cuidar la salud de los adolescentes que se encuentran bajo su cuidado y supervisión derivado de las sanciones impuestas por haberse visto involucrados en la comisión de un ilícito en el que se les atribuye el grado de intervención de autor o de partícipe.

Para que las preceptorías se encuentren en posibilidad de cumplir con su objetivo a través de la aplicación de principios y técnicas con el fin de ayudar a los adolescentes y adultos jóvenes a comprender sus problemas, proporcionándoles alternativas para superarlos, exaltando sus capacidades personales sobre la base de la comprensión y entendimiento deben mostrar, a su vez, los factores que representan un riesgo para ellos y les dificultan el éxito de su reintegración a la sociedad, lo cual se pretende generará un mejor nivel de vida en el que los adolescentes que se han visto involucrados en la comisión de un delito.

Las preceptorías general, la citación de los padres, tutores o quien esté a cargo de la persona adolescente o adulto joven, el apoyo para el desarrollo de las actividades que forman el Plan Individualizado de Ejecución, toda vez que el núcleo central en la formación de la persona es la familia, área en la que entra a estudio el trabajo social y la antropología a fin de determinar el ambiente en el que se ha visto desarrollado el adolescentes así como el modo de vida bajo la perspectiva de lo que para el núcleo familiar es correcto e incorrecto o bien cuál es la conducta socialmente aceptada como forma de vida, genera una estrategia en la que se vea beneficiado el Adolescente que se encuentra involucrado en la comisión de un ilícito en el que se le atribuye la comisión e intervención en la comisión del ilícito en el caso de autor o bien de partícipe con o sin dominio del hecho.

Finalmente, le corresponderá al área pedagógica encargarse de potencializar las capacidades intelectuales y desarrollar competencias educativas para establecer el nivel de escolaridad y las necesidades de apoyo en esta área para dichas personas, a fin de que se encuentren en posibilidad de desarrollar las habilidades y aptitudes que les permitan generar un mejor nivel de vida o bien un nivel/modo diverso de vida al que desarrollaban antes de cometer el ilícito.

Es necesario establecer, que en el Estado de México existen 23 preceptorías, las que se ubican en los siguientes municipios: Almoloya de Juárez, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Coyotepec, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Metepec, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlan, y Valle de Bravo (Gobierno del Estado de México, 2026). Aunque no existe un portal web único con un mapa interactivo geolocalizado, las preceptorías que operan estratégicamente en los municipios mexiquenses para tener una buena distribución territorial y así garantizar el acceso a la justicia, aunado a que las preceptorías se encuentren en una ubicación cerca al domicilio del adolescente que se encuentra sancionado, no pasa por desapercibido que las preceptorías no solo son para adolescentes sino también para personas que se encuentran cumpliendo sanciones no privativas de la libertad.

Algunas de las sedes ubicadas en zonas clave incluyen:

- *Región Toluca*, la cual se encuentra cercana a la capital mexiquense para atender la zona del Valle de Toluca y sus alrededores.
- *Región Ecatepec*, ubicada de manera estratégica para el área conurbada, en donde son canalizados a los jóvenes a través del Centro Cultural y Deportivo Las Américas o el Palacio Municipal.
- *Región Coyotepec*, situada en Calle Juan Escutia s/n, Barrio Chautonco, Coyotepec, Estado de México.
- *Otras sedes regionales*, existen oficinas operativas en municipios como Almoloya de Juárez, Amecameca, Chalco, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Zinacantepec que son de las más conocidas en el Estado de México en atención a su estrategia de distribución geográfica derivada de la incidencia delictiva de los adolescentes.

Es necesario enunciar, que en el año 2022, a nivel nacional, 3,413 personas se encontraban en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y de ellas:

- El 56.5% cumplía una medida de sanción en externación (INEGI, 2023 pág. 1).
- El 30.2% una de internamiento (INEGI, 2023 pág. 1).

- El 45.9% de la población de adolescentes que se encontraba en el Sistema Integral del Justicia Penal para Adolescentes sufrió algún tipo de agresión física al momento de su detención (INEGI, 2023 pág. 1).
- El 32.0% de la población de adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con medida de internamiento, fue víctima de algún delito dentro del centro de internamiento en el último año (INEGI, 2023 pág. 1).

La reinserción social constituye un proceso orientado a garantizar el desarrollo integral de los adolescentes en conflicto con la ley; diversos autores sostienen que la intervención estatal debe privilegiar medidas educativas y restaurativas por encima de enfoques estrictamente punitivos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de La Habana constituyen los principales instrumentos internacionales aplicables. Estos instrumentos establecen que la privación de libertad debe ser utilizada como último recurso y durante el periodo más breve posible, mientras que México ha abordado este tema en los artículos 1º, 4º, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, junto con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforman el marco jurídico fundamental de protección de los adolescentes sujetos al sistema de justicia; para lo cual es necesario generar políticas públicas en el Estado de México, ya que se han implementado mecanismos institucionales orientados a la atención integral de adolescentes mediante programas educativos, psicológicos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo. Las preceptorías juveniles representan una herramienta relevante para la prevención y reintegración social.

La eficiencia de las políticas públicas implica valorar la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos; sin embargo, se identifican retos relacionados con la disponibilidad presupuestaria, la capacitación especializada del personal y la coordinación interinstitucional, lo cual ha sido una limitante

para el empleo de nuevas políticas públicas que prevengan la discriminación que sufren las personas que se encuentran sancionadas en términos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo que respecta a la eficacia se relaciona esta con el cumplimiento de objetivos tales como la disminución de la reincidencia, la reintegración familiar y la continuidad educativa acorde a la edad académica en la que se encuentran los adolescentes. La ausencia de indicadores homogéneos dificulta la evaluación integral de resultados, lo que hace aún más difícil el generar políticas públicas generales eficientes y eficaces; se deben genera diversas políticas públicas atendiendo las necesidades de los resultados obtenidos derivados de una evaluación a los adolescentes que se encuentran sancionados bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Existen y persisten desafíos vinculados al seguimiento posterior al cumplimiento de medidas, la inserción laboral de los adolescentes y la coordinación entre instituciones educativas, de salud y seguridad pública, lo cual se deriva de la falta presupuestaria que permita dar el seguimiento a los adolescentes que han cumplido con la sanción impuesta por el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

De acuerdo a los datos proporcionados por el INEGI en el año 2023, del total de la población de mujeres adolescentes del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el 63.2% cumplía una medida de sanción en externación y el 27.6% se encontraban internados; por otro lado, de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el 47.4% de la población tenía entre 18 y 22 años, los cuales se encontraban cumpliendo con la sanción impuestas por el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; de esta población, a nivel nacional el 24.1% de la población de adolescentes indicó tener hijos; de las personas que indicaron tener hijos el 71.9% indicó solamente tener un hijo, mientras que el 19.5% indicó tener dos hijos y solamente el 8.6% indicó tener tres o más hijos, de lo cual había una edad promedio en la cual ponderaba entre los dos puntos nueve años los menores hijos de personas que se encuentran en el sistema integral de Justicia Penal para Adolescentes (INEGI, 2023, págs. 2-4).

De los programas de políticas públicas en materia de seguridad pública dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se encuentra un rubro que se llama alfabetización, el cual corresponde a la educación atendiendo al grado de escolaridad en el cual se encuentran las persona sancionadas; toda vez que de las personas que se encuentran dentro del sistema integral para adolescentes el 96.2% declaró saber leer y escribir, solo en 9.1% de la población de adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se consideró indígena y el 1.9% se declaró afromexicana o afrodescendiente, y solo el 71.7% declaró tener la educación básica concluida, mientras que el 25.2% manifestó tener concluida la educación media superior y solamente el 2.5% manifestó tener educación superior; es necesario mencionar, que todos estos datos corresponden al año 2022, el cual se da a conocer por el INEGI en el año 2023 (INEGI, 2023, págs. 4-5).

Dentro de las políticas públicas para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el año 2022 se detectó que el 82.2% tenía dificultades visuales mientras que el 17.2% manifestó tener dificultades auditivas y el 8.1% manifestó tener dificultades motrices, lo cual complica más la implementación de políticas públicas generales en razón de que se deben tender las capacidades y dificultades que presentan cada uno de los integrantes del sistema integral de Justicia Penal para Adolescentes sometidos bajo una sanción o bien cumpliendo la sanción impuesta por este sistema.

Dentro de las políticas públicas para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el año 2022 se detectó que el 82.2% tenía dificultades visuales mientras que el 17.2% manifestó tener dificultades auditivas y el 8.1% manifestó tener dificultades motrices, lo cual complica más la implementación de políticas públicas generales; en razón de que se deben tener las capacidades y dificultades que presentan cada uno de los integrantes del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes bajo una sanción o bien cumpliendo la sanción impuesta por este sistema (INEGI, 2023, pág. 8).

De los retos que enfrenta el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de acuerdo a los datos proporcionados por INEGI en el año 2023, es el embarazo adolescente, que de acuerdo al análisis que se

realizó a las mujeres sometidas a alguna sanción, el 43.2% manifestó estar embarazada en algún momento de su vida y solamente el 23.2% ha manifestado tener o haberse realizado un aborto, de lo cual solamente el 20% manifestó no haber tenido abortos a lo largo de su vida.

Otro de los retos que enfrenta el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es el consumo de sustancias psicotrópicas como lo son las bebidas alcohólicas, el tabaco, la marihuana, la cocaína en polvo, la anfetamina y metanfetaminas, los inhalables y los antidepresivos de acuerdo con los análisis realizados en el año 2022 que informa en el año 2023 por INEGI. De la población que se encontraba en el año 2022 cumpliendo una sanción impuesta por el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el 48.7% manifestó haber querido bebidas alcohólicas en los últimos 12 meses y el 33.9% manifestó haberlas ingerido dentro de los últimos 30 días a la fecha de aplicación del cuestionario.

Otro de los datos alarmantes es que el 41.9% manifestó haber consumido tabaco en los últimos 12 meses; y el 38.3% en los últimos 30 días; por otro lado, el 24.4% manifestó haber consumido marihuana en los últimos 12 meses y el 14.1% haberla consumido en los últimos 30 días.

Otro de los puntos importantes es que el 9.6% manifestaba haber consumido cocaína en polvo en los últimos 12 meses y el 2.4% manifestó haberla consumido en los últimos 30 días. Otro de los datos de salud alarmantes es que el 6.5% manifestó haber consumido anfetaminas y metanfetaminas en los últimos 12 meses, y solamente el 2% manifestó haberla consumido en los últimos 30 días a la fecha de aplicación del cuestionario.

No pasa por desapercibido que el 3.7% manifestó haber consumido antidepresivos en los últimos 12 meses y el 1.1% haberlos consumido en los últimos 30 días, lo cual genera un dato alarmante para aquellas políticas públicas en materia de Justicia Penal para Adolescentes en el ámbito psicológico, toda vez que genera un mayor impacto en los adolescentes para poder tener incidencia delictiva, lo cual es un reto importante para la creación de políticas públicas eficientes y eficaces que permitan la disminución de

personas sometidas a sanciones por el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (INEGI, 2023, pág. 9).

De acuerdo con los estudios realizados en el año 2022 por el INEGI, de la población adolescente que se encontraba dentro del sistema penal para adolescentes sancionada el 23.6% tenía dependientes económicos hasta la semana previa a su detención, y de este porcentaje el 53.6% mantenía económicamente su pareja; esto quiere decir, que justificaban sus modos de vida del delito bajo el argumento de que tenían que mantener a su familia.

De las personas que pertenecieron a la población muestra encuestada, el 53.6% manifestó que su dependiente económico era su pareja, el 34.3% manifestó que su dependiente económico era su madre, el 33.5% manifestó que su dependiente económico eran sus hijos, y solamente el 17.2% manifestó que su dependiente económico eran hermanos, y el 8.9% manifestó que el padre era su dependiente económico, lo cual se vuelve un factor de vulnerabilidad en el hogar en virtud de que a nivel nacional el 83.5% de la población de adolescente en el Sistema Integral para Adolescentes tiene padre o persona adulta que creció bajo el consumo de alcohol frecuentemente, o bien alguno de los progenitores o tutores se encontró dentro de un centro penitenciario, lo cual dio como resultado que el 31.8% de la población muestra se encontrara dentro de los factores de vulnerabilidad en el hogar (INEGI, 2023, pág. 10).

De los principales delitos por los cuales existe población adolescente sancionada dentro del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes lo es el 23% por violación sexual, y el 19% por robo, y dentro de los tipos de robo se encuentran los siguientes: el 27.5% es robo de vehículo, el 25.7% es robo a negocio, el 23.6% por robo a transeúnte en vía pública, el 15.3% por robo a casa habitación, el 3.7% por robo en transporte público y el 0.8% por robo de autopartes, por homicidio el 14.2%, por portación ilegal de armas el 9.2%, por generar lesiones el 9.1%, por una posición ilegal de drogas el 6%, por secuestro y secuestro exprés el 5.9%, por comercio ilegal de drogas el 4.7 (INEGI, 2023 pág. 22).

Dentro de la política pública correspondiente al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la población de adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con medida de internamiento, el 93.8% recibió terapia psicológica como parte de sus actividades, y de este porcentaje, el 93.3% recibió terapia individual, el 52.3% terapia grupal, y el 29.6% recibió terapia familiar.

La psicología es uno de los pilares fundamentales para lograr que los menores de edad puedan insertarse a la sociedad, lo anterior con el objetivo de generar un ambiente y un modo honesto de vida en el cual los ilícitos y la comisión de estos ya no se vuelvan un modus vivendi de estas personas, y cabe destacar, que el ambiente en el cual se desarrollan los adolescentes tiene un gran impacto, por lo cual es necesario que los pilares fundamentales de la familia se encuentren solidificados en lo que respecta a valores y a las formas de vida.

Uno de los retos a los que se enfrenta el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes es la reincidencia como un indicador categórico y la conveniencia de la participación activa de la persona privada de la libertad con el exterior, mientras que la no reincidencia se identifica como un elemento asociado al éxito de la intervención realizada durante la estancia en los centros de seguridad; sin embargo, cabe la posibilidad de que quien cometa un acto delictivo nuevamente no llegue a ser denunciado o que cometa la acción en un lugar distinto a aquel en donde previamente se le procesó, razón por la cual es pertinente indagar a partir de indicadores de otra índole; por ejemplo, analizar el sistema de valores que impera en los espacios de los que procede el dictaminado o individuo que cumple una medida y al que deberá regresar cuando salga de la institución de seguridad, pues la probabilidad de que se realicen violaciones a la ley aumenta cuando:

- a) La interacción social ocurre dentro de un contexto en el cual imperan definiciones favorables a dichas conductas.
- b) Las recompensas pueden ser mayores que el castigo.

c) Cuando las definiciones propias favorecen la realización más que a la abstención; por lo tanto, sería complicado que una persona no vuelva a delinquir si se encuentra en un el lugar que promueve lo contrario. Finalmente, y para concluir, en nuestro país efectivamente existen diversos programas, instituciones y sistemas de justicia de apoyo para la reintegración y readaptación social; sin embargo, son muy pocos los especializados en materia de adolescentes; es necesario tener en cuenta que dicho grupo poblacional es considerado como grupo vulnerable, de manera imperativa, y mínimo se requiere dar un seguimiento y apoyo de por lo menos 6 meses a 1 año; esto con la finalidad de cerciorarse de que dichas personas han logrado una readaptación y reincorporación óptima a la sociedad que tratan de regresar una vez concluido su proceso o su medida jurídica; por su parte, también es necesario el fortalecimiento a dichos programas e instituciones para culminar con un mejor cumplimiento y/o seguimiento.

CONCLUSIONES.

A partir de lo presentado anteriormente, se puede concluir que:

1. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene un enfoque de reinserción social.
2. Las políticas públicas basadas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes priorizan la reintegración familiar, educativa y social de los adolescentes, favoreciendo su desarrollo integral y reduciendo las posibilidades de reincidencia.
3. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes garantiza la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes, reconociéndolos como personas en desarrollo que requieren un trato diferenciado respecto de los adultos.
4. En el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes se promueve el uso de medidas socioeducativas antes que las sanciones privativas de la libertad, contribuyendo a la formación de habilidades y valores para una convivencia social positiva, basada en las políticas públicas en materia.

5. Las políticas públicas en materia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes impulsan mecanismos alternativos de solución de conflictos y procesos restaurativos que favorecen la reparación del daño, la responsabilizarían del adolescente, y la participación de la víctima.
6. La existencia de jueces, fiscales, defensores y personal técnico especializados en justicia para adolescentes fortalece la calidad de las resoluciones y garantiza una atención acorde con las necesidades de esta población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016, última reforma el 20 de diciembre de 2022) Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En línea disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf> (Consultado el 20 de mayo del 2026).
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026) Reformas Constitucionales por Artículo. Últimas reformas, en materia de reforma al Poder Judicial y para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Publicación Original* [DOF 05-02-1917](#). *Fe de erratas* [DOF 06-02-1917](#)
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//ref/cpeum_art.htm
3. Geremia, V. (2011) Infancia y Conflicto Armado en México. En línea disponible en: <http://aularedim.net/wp-content/uploads/11iaespanol.pdf> (Consultado el 01 de junio del 2026).
4. Gobierno del Estado de México (2026) Preceptorías juveniles. En línea disponible en: https://sseguridad.edomex.gob.mx/preceptorias_juveniles_regionales_reintegracion_social?utm_source=chatgpt.com (Consultado el 24 de junio del 2026).
5. H. Congreso de la Unión (2015, 12 de diciembre) Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005#gsc.tab=0

(Consultado el 10 de junio del 2026).

6. INEGI (2023) Comunicado de prensa núm. 172/23. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022. En línea disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASJUP/ENASJUP2022.pdf>

(Consultado el 24 de junio del 2026).

7. Naciones Unidad (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En línea disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (Consultado el 23 de junio del 2026).

8. Naciones Unidas (1990) Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. En línea disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>

(Consultado el 23 de junio del 2026).

9. Naciones Unidas (1990) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. En línea disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423> (Consultado el 23 de junio del 2026).

10. Naciones Unidas (2007) Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal En línea disponible en:

https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf (Consultado el 23 de junio del 2026).

11. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022) Manual de Justicia Penal para Adolescentes. En línea disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/Manual%20de%20Justicia%20Penal%20para%20Adolescentes.pdf> (Consultado el 01 de junio del 2026).

12. UNICEF Comité Español (2006) Convención Sobre los Derechos del Niño. En línea disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (Consultado el 23 de junio del 2026).

DATOS DE LOS AUTORES.

1. Javier Eduardo Díaz Garduño. Pasante en Derecho adscrito al Departamento de Controles y Registros perteneciente a la Dirección de Administración de Personal y Nómina de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Correo electrónico: javiereduardodiaz123@gmail.com

2. Raúl Horacio Arenas Valdés. Doctor en Derecho Procesal, Profesor de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: rhav59@hotmail.com

RECIBIDO: 1 de junio del 2026.

APROBADO: 30 de junio del 2026.